



OFICINA DEL PROCURADOR
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

4 de marzo de 2016

A TODO EL PERSONAL

Carmen D. Sánchez Salgado, Ph.D.
Procuradora

NORMAS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE HORARIO ESCALONADO

Incluimos la **Orden Administrativa 2016-01**, que contiene las Normas que Regirán la Concesión de Horario Escalonado, para ser efectiva de forma inmediata. Dichas normas regirán para el personal de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada.

Todos los empleados serán responsables de leer y familiarizarse con las mismas para poder cumplir con su responsabilidad.

La Oficina de Recursos Humanos estará disponible para aclarar cualquier duda al respecto.



OFICINA DEL PROCURADOR
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Orden Administrativa Número 2016-01

Normas que regirán la concesión de Horario Escalonado en la Agencia

I. Introducción:

La reglamentación vigente de la Oficina establece que el horario oficial de trabajo será de 8:00 am – 12:00 pm y de 1:00 pm - 4:30 pm. No obstante, la agencia ha establecido un sistema de Horario Escalonado que se aplica cuando un empleado, en situaciones extraordinarias, no puede cumplir con el horario oficial.

II. Normas generales que se aplicarán en la concesión de Horarios Escalonados:

1. Para petitionar este horario, el empleado deberá solicitar en la Oficina de Recursos Humanos el formulario "Autorización para acogerse a Horario Escalonado".

El mismo deberá devolverse a dicha oficina debidamente cumplimentado y firmado por su Supervisor, con quince (15) días de anticipación a la fecha de efectividad.

2. El empleado podrá solicitar este horario por un máximo de seis (6) meses, renovable, según la necesidad del empleado.
3. **Todo horario escalonado quedará sin efecto al vencer el término solicitado, desaparecer la razón que motivó el mismo o por necesidad de servicio.**
4. Una vez venza el término, el empleado **será responsable**, de solicitar la renovación de un nuevo término, quince (15) días antes de la fecha de vencimiento.
5. A los empleados que sometan la renovación de un Horario Escalonado para un nuevo término, después de la fecha de vencimiento, se le eliminará el beneficio.

III. Vigencia:

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente.

Carmen D. Sánchez Salgado, Ph.D.
Procuradora

4 de marzo /16
Fecha